



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 12/16

Buenos Aires, 1º de agosto de 2016

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes **Laura Alidé Amoroso, Juan José Alvarez Costa, Elvio Martín Ibañez y José Raúl Villatoro** en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de Viedma, provincia del Chubut (Evaluación T.A. 46)*, en los términos del art. 42 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa” (RES. D.G.N. N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

I.-Impugnación de Laura Alidé Amoroso:

Que la postulante solicita la revisión de su examen de conocimientos informáticos. Sostiene que le resulta “*sumamente llamativo*” haber obtenido una calificación de cero (0) puntos pues, según manifiesta, sería lo “*equivalente a no haber hecho el examen*”. Asimismo señala que de los treinta (30) minutos que tenía para hacer la evaluación dedicó veinte (20) minutos a tippear, y revisó su examen cuatro (4) veces, controlando que quedara “*igual a como se pedía*”. A su vez, relata que al momento de imprimir su examen notó que se había “*corrido el texto*” resultando diferente a como ésta lo habría hecho y que, cuando le dieron a firmar su examen preguntó al encargado “*por qué habría pasado eso*” siendo que ella “*había configurado la página y el texto para que se imprima igual*”. Manifiesta que el personal le respondió: “*que no importaba, que era problema del formato de Word que era utilizado, que lo dejemos así y que no influía en la nota porque era problema de las computadoras*”. Agrega la impugnante que: “*no es casualidad que ninguno de mi grupo haya aprobado esa parte del examen, todos nos confiamos en las palabras dichas por esta persona y que además nos excede si es un problema de la computadora/impresora, porque*

USO OFICIAL

mi examen estaba igual hecho en la computadora al texto dado". Por último, manifiesta que en su examen de múltiple choice obtuvo una calificación de 80/100. Destaca que hace diez (10) años trabaja en un estudio jurídico, por lo que resultaría imposible obtener una calificación de cero (0) puntos en su examen.

II.-Impugnación de Juan José Alvarez Costa:

Que el postulante formula impugnación de la calificación de su examen de conocimientos informáticos fundándose en la existencia de irregularidades en el procedimiento de asignación de puntos, pues advierte que habrían existido actos de arbitrariedad manifiesta y vicio grave de procedimiento. Manifiesta que fue calificado en la evaluación de conocimientos teóricos con una puntuación de noventa puntos sobre cien (90/100) y en la evaluación de conocimientos informáticos con una de treinta puntos sobre cien (30/100). Agrega que obtener un puntaje de treinta (30) puntos en esta última le implica reprobar la totalidad del examen al no haber alcanzado el puntaje mínimo exigido en el art. 25 del reglamento aplicable, de sesenta (60) puntos. Entiende que ello implicaría haber incurrido en catorce (14) errores en la redacción del texto brindado. Expresa, que al momento de imprimir su examen advirtió "*diferencias en la estructura central del texto entre la versión de la computadora y la impresa; específicamente referidas a anomalías como palabras cortadas y errores en el formato*". Afirma que las autoridades encargadas de llevar adelante el examen le informaron que "*podrían existir diferencias entre lo existente en la pantalla del programa y la impresión, respecto de los márgenes y las terminaciones de las palabras en cada oración en el párrafo, dado al tipo de formato utilizado*". Considera que de esa manera, se ve reflejada "*la gravedad de la conducta de quienes se encontraban como garantes del procedimiento de evaluación, toda vez que no se adecuaron a las reglas para llevar a cabo un concurso transparente, ya que a causa de la observación brindada por aquéllos, resultó determinante para la reprobación de la evaluación de conocimiento informático*". Agrega que, "*del sobre elegido al azar, entre los cuales del primer cúmulo de postulante que dimos la evaluación- alrededor de 12 personas -ninguno resultó aprobado*". Señala que de los dichos expuestos por él mismo, puede dar fe la postulante Laura Alide Moroso, DNI 30.608.537, con quien manifiesta haber corroborado la problemática. Por último, solicita que se tengan en consideración los antecedentes que recaen sobre



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

su persona, toda vez que se desempeña como escribiente auxiliar del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 24 de la Ciudad de Buenos Aires.

III.-Impugnación de Elvio Martín Ibañez y José Raúl

Villatoro:

Que los postulantes formulan impugnación de su evaluación de conocimientos informáticos, citando el art. 27 del reglamento aplicable. En definitiva, solicitan que, habiendo copiado la totalidad del texto, se les informe cuáles habrían sido sus errores y cuáles sus aciertos así como el resultado de la evaluación de sus exámenes de tipo.

TRATAMIENTO DE LAS IMPUGNACIONES:

Con relación a las presentaciones efectuadas por los postulantes **Laura Alidé Amoroso y Juan José Alvarez Costa**, cabe señalar que no habrán de prosperar pues se sustentan en afirmaciones genéricas y de carácter meramente subjetivo, toda vez que no se invocan ni se puntualizan los yerros concretos que se le atribuyen a las correcciones de sus respectivas evaluaciones. Más aún, los recurrentes han apelado a la memoria para sostener que no se cometieron errores en la evaluación de conocimientos informáticos, sin solicitar la remisión del examen correspondiente vía e-mail, de modo de verificar y eventualmente tomar nota de los aciertos y yerros que determinaron el puntaje asignado.

Así, la ausencia de demostración de vicios o errores que afecten el puntaje obtenido, impide su modificación y determina el rechazo de las presentaciones en sub-exámine.

Más allá de lo expuesto y a mayor abundamiento cabe señalar que con relación al examen del postulante **Juan José Álvarez Costa**, se verifican dos (2) errores por continuar el subrayado entre las palabras “Normas y supletorias” y uno más (1) por continuar el subrayado de esa frase más allá del punto final. También se verifica un (1) error por poner en negrita el guión detrás del punto final luego del número “187”. Asimismo, se constatan siete (7) errores por no poner en cursiva las palabras “artículo”, “antepuesto”, “o”, “pospuesto”, “capítulo”, “sección” y “artículo”; un (1) error por no poner en negrita la primera comilla en la frase “simple asociación”. Por último, hay dos (2) errores por poner

cursiva en las palabras “de” e “y” cuando ello no correspondía. Por lo cual, deben descontarse setenta (70) puntos del puntaje máximo ideal, lo cual da una puntuación de treinta (30) puntos. Por lo tanto, la calificación de treinta (30) puntos es correcta y no será modificada.

Respecto al examen de la postulante Laura Alidé Amoroso, se verifican seis (6) errores por no poner en cursiva las palabras “artículo”, “simples”, “asociaciones”, “instrumento”, “privado” y “capítulo”; y tres (3) por consignar en cursiva las palabras “de” “la” y “simple”, cuando ello no correspondía; cuatro (4) errores por no continuar el subrayado en las frases “bien común”, “para funcionar” y en las letras “o” de la palabra “público” y “n” de la palabra “asociación”; un (1) error por continuarlo luego del número “186”. Asimismo, un (1) error por escribir de forma incorrecta la palabra “simple”, y un (1) error por omitir la negrita en letra “s” de la palabra “simple”. También se verifican dos (2) errores por poner dos puntos al final de las palabras “186” y “supletorias” cuando ello no se encontraba en su texto original. También se constata la presencia de dos (2) errores por omitir el subrayado en las palabras “sección” y “o”. Asimismo, un (1) error por no poner en negrita el punto final luego de la palabra “concepto”. Por último, la frase “asociación simple” cuenta con dos (2) errores por haber sido subrayado de forma diferente al texto original. A ello cabe sumar un (1) error en la frase “Estado para funcionar”, pues el subrayado se extiende más allá de la palabra “para”, no coincidiendo con el modelo original.

Dado que la postulante ha cometido un total bde veinticuatro (24) errores, deben restarse ciento veinte (120) puntos del puntaje máximo ideal, lo cual da una puntuación de cero (0) puntos. Por ello, la calificación de cero (0) puntos es correcta y no será modificada.

Con relación a las presentaciones efectuadas por los postulantes **Elvio Martín Ibañez** y **José Raúl Villatoro** quienes solicitaron la posibilidad de que se les informara cuáles fueron sus errores y aciertos y, por ende, cuál fue el resultado de sus exámenes y toda vez que les fueron remitidas las correcciones de sus exámenes sin que -con posterioridad hayan formulado nuevas objeciones o exhibido algún yerro en la corrección, sus presentaciones devienen insustanciales.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación **RESUELVE:**

I.- **NO HACER LUGAR** a la impugnación formulada por los postulantes **Laura Alidé Amoroso y Juan José Alvarez Costa.**

II.- **DECLARAR INSUSTANCIALES** las presentaciones de **Elvio Martín Ibañez y José Raúl Villatoro.**

Regístrese y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Cristián F. Varela

Presidente

Fernando Peña

Vocal

Diego C. Martínez

Vocal Suplente

USO OFICIAL